

Boletín Oficial

Municipalidad de Villa Nueva

OCTUBRE 2011

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO.1825/11

VISTO:

El Acuerdo de Hermanamiento celebrado entre las Municipalidades de las Ciudades de Villa Nueva y Villa María el día 04 de octubre de 2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los hermanamientos promueven lazos y mecanismos de acercamiento para fomentar relaciones de colaboración y solidaridad;

Que, en lo particular el hermanamiento con la ciudad de Villa María no hace más que formalizar e institucionalizar los estrechos vínculos que se mantienen desde el momento de la fundación de nuestra ciudad y en lo posterior de Villa María;

Que, más allá de pertenecer a un mismo ámbito geográfico y terrestre por su cercanía, surcando nuestros territorios el Río Ctalamochita, que a su vez actúa como elemento natural de unión entre ambas ciudades;

Que, tanto los ciudadanos villanovenses como los villamarienses usan y disponen de los espacios comunes de cada ciudad en la cotidianeidad de la vida sintiéndolos como propios;

Que, Villa Nueva y Villa María respetan históricamente sus autonomías administrativas- jurisdiccionales, cívicas- políticas, culturales, ideológicas y naturales;

Que, este hermanamiento certifica el afecto mutuo que existe entre los pueblos que habitan ambos territorios;

Que, este hermanamiento permitirá llevar adelante intercambios de diversas índoles, que sin lugar a dudas beneficiarán a todos los ciudadanos;

Que, con este acuerdo de hermanamiento las dos ciudades dan muestra de madurez democrática, respetando sus autonomías municipales, generando mecanismos de cooperación de un valor excepcional que engrandecen a ambos Gobierno Locales;

Que, este hermanamiento se sustenta en las expresiones de los pueblos del mundo que a través de las Naciones Unidas entiende estas actitudes como progresistas que llevan a la unión y desarrollo de las comunidades a través de la cooperación intermunicipal y la promoción de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en general;

Que, tanto la Constitución de la Nación, la Constitución de la Provincia y nuestra Carta Orgánica prevén en forma expresa estos convenios intermunicipales garantizando la autonomía de Villa Nueva;

Que, por todo lo expresado se hace necesario contar con una norma legal que posibilite y ampare esta tramitación, con la directa intervención del Poder Legislativo Local;

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-ACÉPTESE el Hermanamiento de nuestra Ciudad de Villa Nueva con la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, República Argentina.-

ART.2).-RATIFICAR, el Acuerdo de Hermanamiento celebrado entre las Municipalidades de Villa Nueva y Villa María y el cual forma parte como anexo de 7 (siete) fojas de la presente Ordenanza.-

Art.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1826/11

VISTO:

El Expediente N°13.620/11 con fecha 11/04/11, iniciado por el Sr. GUERRERO, Fernando Oscar mediante el cual solicita la eximición de Impuesto Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento del solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art1).-EXIMIR, al Sr. GUERRERO, Fernando Oscar del pago por Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2008 hasta el año 2011 inclusive, del inmueble ubicado en calle Alfredo Palacios y Derqui de nuestra ciudad, designado catastralmente como 16-05-23-01-03-042-002.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1827/11

VISTO:

El Expediente N°13.116/10 con fecha 27/08/10, iniciado por el Sr. FONSFRIA, Victoriano Lucio mediante el cual solicita la eximición de Impuesto Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento del solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-EXIMIR, al Sr. FONSFRIA, Victoriano Lucio del pago por Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2003 hasta el año 2011 inclusive, del inmueble ubicado en calle General Roca N°576 de nuestra ciudad, designado catastralmente como 16-05-23-01-01-050-029.-

ART.2).-DAR DE BAJA, el certificado de deuda N°13103.-

Art.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1828/11

VISTO:

El Expediente N°7137/01 con fecha 13/09/01, iniciado por el Sr. STRUMIA, Héctor Alcides mediante el cual solicita la eximición de Impuesto Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento del solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-EXIMIR, al Sr. STRUMIA, Héctor Alcides del pago por Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2001 hasta el año 2011 inclusive, del inmueble ubicado en calle Marcos Juárez N° 381 de nuestra ciudad, designado catastralmente como 16-05-23-01-02-004-038.-

ART.2).-DAR DE BAJA, el certificado de deuda N°11642.-

Art.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1829/11

Visto:

La solicitud realizada por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Villa Nueva de Rectificar la Ordenanza N°1801/11 donde se establece el precio del cordón cuneta por metro lineal en el Barrio Centro Empleados de Comercio.-

Y Considerando:

Que, dicha rectificación se realiza sobre el precio del metro lineal del cordón cuneta en el barrio antes mencionado;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Art.1).-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a RECTIFICAR el Art.3) de la Ordenanza 1801/11:

Donde dice:...ciento setenta pesos (\$170,00) por metro lineal...

Deberá decir:...ciento sesenta pesos (\$160,00) por metro lineal...

Art.2).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DERÓGASE, toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1830/11

VISTO:

Las Ordenanzas números 1244/06 de CREACION DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA, Y 1646/09 DE APROBACION DEL PROYECTO CONTRATO-RED DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE LA

VIOLENCIA FAMILIAR, y el Proyecto de desarrollo de políticas de prevención de la violencia familiar suscripto por la Licenciada Silvia .M JARA, la Licenciada María Alejandra SECUNDINO y la Psicopedagoga Mariana RODRIGUEZ integrantes del Departamento Municipal para la Prevención y Contención de la Violencia Familiar de la ciudad de Villa Nueva.-

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Municipal para la Prevención y Tratamiento de la Problemática Violencia tiene un recorrido histórico con avances permanentes, reconociendo su origen en el año 2006.-

Que, la violencia familiar es un grave problema estructural que deben tratar todas las fuerzas políticas como una cuestión de Estado.- Importa la violación de derechos humanos fundamentales, constituyendo asimismo un problema político, social, cultural y de salud pública, por lo que demanda respuestas y recursos públicos y sociales para su prevención y asistencia a desarrollar en el marco de la legislación vigente en la materia.-

Que, resulta necesario en esta instancia delinear un plan integral y definir políticas públicas para reforzar el abordaje de la problemática, tendiente a mejorar todo lo referido al tratamiento de las situaciones de esta naturaleza y mejorar la calidad de vida de las personas que son objeto de violencia familiar.-

Que, entre dichas medidas, resulta oportuno instrumentar, de conformidad a lo establecido en la ley, y con la finalidad de procurar la integridad física, psicológica y económica de la víctima de violencia familiar y de remediar las consecuencias nocivas producidas por esta, un Programa que coadyuve en la debida inserción laboral de víctimas y victimarios.-

Que, para permitir la correcta individualización de las personas afectadas, resulta pertinente, resguardando la confidencialidad de sus datos, desplegar programas concretos de acción y disponer la creación de un Registro Municipal de Violencia Familiar, el cual también tendrá funciones de procesamiento, análisis y producción de estadísticas, tendiente a facilitar procesos de estudio, investigación y formulación de políticas públicas vinculadas a dicha cuestión.-

Que, desde la Intendencia Municipal a través del Departamento Municipal para la Prevención y Tratamiento de la Violencia, como autoridad de aplicación en la materia y en todo en lo que no compete al Poder judicial de Provincia, corresponde reforzar las acciones de interrelación y articulación con la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Economía, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Salud, cámaras empresarias, entidades sindicales, entidades educativas y organizaciones no gubernamentales orientadas a lograr un efectivo tratamiento de la violencia familiar, como así también al correcto funcionamiento del Registro a crearse.-

Que, habiéndose trabajado, hasta el momento en las tareas de asistencia y tratamiento, resulta apropiado profundizar el seguimiento concreto de las situaciones de deserción en el proceso por parte de los miembros del grupo familiar en el que existe violencia doméstica, para lo cual se deben instrumentar medidas en ese objetivo.-

Que, igualmente surge como imprescindible reforzar, en los procesos de educación, formal e informal aspectos vinculados a desarrollar y consolidar valores tales como a igualdad de derechos entre hombres y mujeres, tolerancia, ejercicio responsable de la libertad, convivencia a partir del respeto al otro, resolución pacífica de los conflictos tanto en el ámbito familiar como social.- Para ello se dispone incluir estos aspectos en los mecanismos de profundización de sensibilización y concientización social a todo nivel.-

Que, a mérito de lo expuesto, se propicia fomentar y promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones, y organizaciones sociales que actúan en el abordaje de la violencia familiar, favorecer la capacitación y formación de líderes comunitarios que trabajen en la contención y prevención de la violencia, así como el desarrollo de múltiples acciones que debidamente articuladas colaboren en la construcción de respuestas coherentes y eficaces.-

Que, conforme a lo expuesto, es fundamental consignar que la persona no solo conozca que existen leyes que los protegen, sino que sepa distinguir cuando está inmersa

en el círculo de la violencia y como puede salir. Un enunciado plagado de derechos no es suficiente si no se prevé el modo en que la persona puede reconocer esos derechos en su vida cotidiana y apropiarse de ellos para luego exigirlos.- Por eso, en este nivel no se puede hablar de información a secas sino de *información participativa*.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-CREASE el Programa de PREVENCIÓN y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR el que tendrá por objetivo la coordinación de acciones entre los distintos estamentos de la estructura funcional de Gobierno de la Municipalidad de Villa Nueva a los fines de la implementación de las políticas públicas dirigidas a la prevención de la violencia familiar en la ciudad.-

ART.2).-DETERMINESE como objetivo general en la implementación de políticas públicas dirigidas a la prevención de violencia familiar generar espacios que permitan construir redes, asumiendo el compromiso frente a la problemática desde una visión social, de modo tal que la sociedad pase de ser un mero espectador pasivo de las campañas de difusión a tener una participación activa en la prevención.-

ART.3).-INSTITUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, como autoridad de aplicación del presente programa, quién tendrá a cargo la coordinación de las actividades a llevar adelante por los diferentes estamentos municipales en función de sus respectivas competencias, con facultad para dictar la normativa reglamentaria e interpretativa que demande la ejecución del programa.-

ART.4).-LA implementación del presente programa demandará la intervención de las siguientes dependencias municipales: Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Planificación Gestión y Finanzas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Salud y Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, y dentro de los límites propios de su ámbito de competencia.-

ART.5).-CREASE el REGISTRO MUNICIPAL DE VIOLENCIA FAMILIAR que funcionará en el ámbito del Departamento Municipal para la Prevención y Contención de la Violencia cuyo objetivo será el registro, procesamiento, análisis y producción de estadísticas.

ART.6).-FACULTESE a la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Art.7).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.8).- DERÓGASE, toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.-

Art.9).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1831/11

Visto:

La solicitud realizada por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, para que se otorgue una prórroga a los tiempos de presentación de los Proyectos de Ordenanzas que corresponden a Tarifaria AÑO 2012 y Presupuesto AÑO 2012.-

Y Considerando:

Que, el artículo 67: Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo-inc.20) Presentar al Concejo Deliberante antes del 1º de Noviembre de cada año, el Proyecto de Presupuesto Anual Municipal para el ejercicio siguiente y el Proyecto de Ordenanza General Impositiva.

Que, debido al cese de actividades en las diferentes áreas del Municipio, lo cual motivo retraso de las informaciones necesarias para la elaboración de los Proyectos mencionados;

Que, para no incumplir con lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal en cuanto a plazos de presentación, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-PRORROGAR, por el término de hasta 20 (veinte) días la presentación de los Proyectos de Ordenanzas correspondientes a: Presupuesto Año 2012 y Ordenanza Tarifaria Año 2012, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.-

Art.2).-LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO 1832/11

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba” por lo cual financia obra de infraestructura a los Gobiernos Locales.

El desajuste financiero de la Municipalidad de Villa Nueva, producto de inconvenientes de gestiones anteriores, por el cual se hace imprescindible contar con la ayuda proveniente del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos, destinados a cubrir erogaciones fundamentales como lo es el pago de haberes a los empleados municipales y que es bien sabido que de no cumplirse en tiempo y en forma con el pago de haberes se hace imposible la concreción de cualquier proyecto, ya que, ante todo, se pone en riesgo el normal funcionamiento de la actividad Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para la concreción del “Pago de Haberes a empleados de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome la décima tercera (13ª) cuota del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), con destino al pago de haberes a empleados de la Municipalidad de Villa Nueva.-

ART.2).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, sus intereses y gastos o garantía del Préstamo que se obtenga en ejercicio de la Facultad que se le confiere por el Art. anterior, ceda al Fondo que le otorga el Préstamo hasta la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y seis con 67/100 (\$4.166,67) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses, de los importes que mensualmente le corresponde al municipio en concepto de Coparticipación de impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o en la que en el Futuro la sustituya o modifique.-

ART.3).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectuó en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 1, anoticiándolo de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ART.4).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART.5).-IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1) y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere esta Ordenanza.-

Art.6).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.7).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1833/11

VISTO:

El Expediente N° 713162/10 con fecha 16/09/10, iniciado por la Sra. SAEZ, Irma Inés, D.N.I N° 2.092.230 mediante el cual solicita la eximición del pago de la Red de Cloacas en Barrio Las Quintas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la Ordenanza 1650/09 referida a la eximición del pago por obras de cloacas a los propietarios de viviendas del sector del Barrio Las Quintas y Los Olmos, incluyendo a la solicitante en el Proyecto “Acceso al Sistema de Desagües Cloacales para familias carenciadas”.

Que, de acuerdo al Informe Socio Económico realizado, se deja constancia del impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de de la Red de Cloacas.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-EXIMIR, a la Sra. SAEZ, Irma Inés, D.N.I N° 2.092.230 del pago de la Red de Cloacas en Barrio Las Quintas, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 1650/09.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO. 1834/11

Visto:

El Expedientes Administrativo Municipal N° 14049/11 con fecha 19/09/2011, solicitando CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA para la ejecución de la Obra Recuperación del Centro Comercial: Etapa I.-

Y Considerando:

Que, el artículo primero de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) dispone: “Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con la excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a licitación y autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases de Condiciones Particulares y Anexos;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público y la licitación es una institución típica de esa garantía;

es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quienes pueden en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace lo posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M., a la Convocatoria a Licitación Pública en los términos de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contratación) con el objeto de elegir adjudicatario para la ejecución de la Obra Recuperación del Centro Comercial: Etapa I.-

ART.2).-APRUÉBASE, el Pliego de Especificaciones Técnicas, de Bases de Condiciones Particulares y los Anexos que obran en el Expediente N° 14049/11 con fecha 19/09/2011, que constan de 25 fojas útiles y que regirá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

ART.3). PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTIBRE DEL AÑO 2011.-

RESOLUCIONES

RESOLUCION NRO 2529/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Declaración N° 172/11, referida a:

DECLARAR, DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL AL LIBRO DEL CIUDADANO SERGIO BASUALDO DENOMINADO “UN LUGAR LLAMADO VILLA NUEVA”.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2530/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N°1825/11, referida a:

ACÉPTESE EL HERMANAMIENTO DE NUESTRA CIUDAD DE VILLA NUEVA CON LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA.-

RATIFICAR, EL ACUERDO DE HERMANAMIENTO CELEBRADO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE VILLA NUEVA Y VILLA MARÍA Y EL CUAL FORMA PARTE COMO ANEXO DE 7 (SIETE) FOJAS DE LA PRESENTE ORDENANZA.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2531/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Declaración N°173/11, referida a:

DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y SOCIAL LA VISTA DEL GOBERNADOR DE ROTARY INTERNATIONAL DISTRITO 4815, INGENIERO CARLOS LANZILLOTTO.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2532/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N°1826/11, referida a:

EXIMIR, AL SR. GUERRERO, FERNANDO OSCAR DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2008 HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFREDO PALACIOS Y DERQUI DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-03-042-002.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2533/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N°1827/11, referida a:

EXIMIR, AL SR. FONSFRIA, VICTORIANO LUCIO DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL ROCA N°576 DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-01-050-029.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2534/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N°1828/11, referida a:

EXIMIR, AL SR. STRUMIA, HÉCTOR ALCIDES DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2001 HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARCOS JUÁREZ N° 381 DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-02-004-038.-

ART.2).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2535/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N°1829/11, referida a:

**AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A RECTIFICAR EL ART.3) DE LA ORDENANZA 1801/11:
DONDE DICE:...CIENTO SETENTA PESOS (\$170,00) POR METRO LINEAL...
DEBERÁ DECIR:...CIENTO SESENTA PESOS (\$160,00) POR METRO LINEAL...**

ART.2).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2536/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1830/11, referida a:

CREASE EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EL QUE TENDRÁ POR OBJETIVO LA COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA A LOS FINES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2537/11

Visto:

La Resolución N°2421/10 sobre la Creación del **Premio Docente Destacado.-**

Y Considerando:

Que, para el año 2011 las instituciones educativas villanovenses han distinguido con el Premio Docente Destacado a diferentes maestros y profesores;

Que, este premio es un aliciente al esfuerzo, compromiso y abnegación a la actividad de educador, como hombre que forma las futuras generaciones de argentinos;

Que, el Premio Docente Destacado a recaído sobre personas de bien, honradas y con amor por la profesión.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR, el Premio Docente Destacado 2011 a las siguientes personas:

Centro Educativo Bartolomé Mitre
Señorita Maria Belén Frossasco
Centro Educativo Especial Pablo VI
Señorita Carina Martínez
IPEM N°322 Manuel Belgrano
Profesora Alejandra Marcela Battiston
Instituto Inmaculada Concepción
Profesor German Baggini

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2538/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1831/11, referida a:

PRORROGAR, POR EL TÉRMINO DE HASTA 20 (VEINTE) DÍAS LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS CORRESPONDIENTES A: PRESUPUESTO AÑO 2012 Y ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2012, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DE LA PRESENTE.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2539/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1832/11, referida a:

FACULTASE, AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE GESTIONE Y TOME LA DÉCIMA TERCERA (13ª) CUOTA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, UN PRÉSTAMO O GARANTÍA DE HASTA PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), CON DESTINO AL PAGO DE HABERES A EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2540/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1833/11, referida a:

EXIMIR, A LA SRA. SAEZ, IRMA INÉS, D.N.I N° 2.092.230 DEL PAGO DE LA RED DE CLOACAS EN BARRIO LAS QUINTAS EN UN TODO DE ACUERDO A LA ORDENANZA 1650/09.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2541/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1834/11, referida a:

AUTORIZAR, LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N° 88/92 (RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN) CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RECUPERACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL: ETAPA I.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°591/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 03/10/11, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo que en la/s mencionada/s nota/s se peticiona, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DAR DE BAJA**, del ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA que venía/n percibiendo, el/los Agente/s Municipal/es Néstor Darío DEZA, Legajo N°732, a partir del 01/08/11, por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°592/11

VISTO:

El/los Contrato/s de Locación de Servicios de fecha 01/09/11, suscripto/s con Ezequiel Eduardo HURTADO, D.N.I.N°28.734.770; con domicilio en calle Urquiza s/n, de la localidad de Tío Pujio (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del/los mencionado/s Contrato/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el/los Contrato/s de Locación de Servicios de fecha 01/09/11, suscripto/s con Ezequiel Eduardo HURTADO, D.N.I.N°28.734.770; por poner a disposición de la Municipalidad, un camión marca Dodge 800, con caja volcadora, conducido por chofer propio, para realizar las tareas que se le asignen desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el/los cual/es consta/n de 1 (una) foja útil y forma/n parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°593/11

VISTO:

La nota de fecha 03/10/11, elevada por la Oficina de Cementerio, mediante la cual informa de la TRANSFERENCIA del Panteón Flia. DAZOY, propiedad de Eva Amalia LÓPEZ, L.C.N°04.658.470, ubicado en el LOTE N°103, SECCIÓN "A" Cementerio nuevo, FILA 3ra., del Cementerio "SAN JOSÉ", a nombre de Dimas Osvaldo DAMIANI, D.N.I.N°14.050.699.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo N°101311 de fecha 03/10/11.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón Flia. DAZOY, ubicado en LOTE N°103 SECCIÓN "A" Cementerio nuevo, FILA 3ra., del Cementerio "SAN JOSÉ", a nombre de Dimas Osvaldo DAMIANI, D.N.I.N°14.050.699.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°594/11

VISTO:

El CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS, de fecha 15/08/11, suscripto con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de Córdoba-SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL de la ciudad de Córdoba y la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, mediante el cual se acuerda celebrar un CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS y el CONVENIO ANEXO DE PASANTÍA, de fecha 15/08/11, suscripto con el Centro Educativo “ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N°20” de la ciudad de Villa María (Cba.) y la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los referidos CONVENIOS, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, de fecha 15/08/11, suscripto con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de Córdoba-SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL y la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, mediante el cual se acuerda celebrar un CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, con docentes y alumnos de los Centros Educativos dependientes de EL MINISTERIO que actúen como pasantes en esta Municipalidad, a fin de procurar las mejores prácticas relacionados con su formación y de conformidad a la especialización que reciben, el cual consta de 4 (cuatro) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO ANEXO DE PASANTÍA, de fecha 15/08/11, suscripto con el Centro Educativo “ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N°20” de la ciudad de Villa María (Cba.) y la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, mediante el cual se acuerda celebrar un CONVENIO ANEXO DE PASANTÍA EDUCATIVA NO RENTADA y se acepta al alumno PASANTE Esteban TORRES, para las prácticas que se propicien, en las condiciones de modo, tiempo y lugar que se detallan en el citado CONVENIO, el cual consta de 4 (cuatro) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 595/11

VISTO:

La nota de fecha 04/10/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del **Plan Jefas/es de Hogar**, que ha efectuado prestaciones en distintas dependencias municipales, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y Acción Social, un **ADICIONAL**, por los motivos y el tiempo consignados en la misma.-

ART.2°).- **LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputarán a la Partida Presupuestaria: 1.3.05.02.2.02.: **COMPLEMENTO P/PROGRAMAS NACIONALES** de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 596/11

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la Nota informativa de fecha 04/10/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Salud y Acción Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la Nota informativa adjunta, la Secretaría de Salud y Acción Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **SETIEMBRE/11**, que se le otorgan a las personas detalladas en la nota informativa que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 597/11

VISTO:

La nota de fecha 04/10/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, *al personal detallado en la nota citada en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Salud y Acción Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la misma.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto** *será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 598/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.03.41	Servicio telefónico, internet y correo	\$ 300,000.00	\$ 100,000.00	\$ 400,000.00
Total a incrementar			\$ 100,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.03.56	Comisiones y débitos bancarios	\$ 450,000.00	\$ 100,000.00	\$ 350,000.00
Total a disminuir			\$ 100,000.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 30 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°599/11

VISTO:

La Resolución N°2529/11 de fecha 04/10/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Declaración N°172/11, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL, AL LIBRO DEL CIUDADANO SERGIO BASUALDO DENOMINADO “UN LUGAR LLAMADO VILLA NUEVA””.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°172/11 de fecha 04/10/11, aprobada por Resolución N°2529/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°600/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14107/11 de fecha 05/10/11, iniciado por Cándida Gladys ÁGUILA, D.N.I.N°10.050.886; con domicilio en calle San Juan N°2411 de la ciudad de Villa María (Cba.), la cual solicita la venta del LOTE N°280; SECCIÓN "E"; FILA 5; del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que Incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs.02 del citado Expediente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.58) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°280; SECCIÓN "E"; FILA 5; del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Cándida Gladys ÁGUILA, D.N.I.N°10.050.886.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.59) y Art.60) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.*-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°601/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 25/07/11, elevada/s por el Jefe de la Dependencia Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración económica para la compra de repuestos para el arreglo de el/los móvil/es policial/es.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone la Emergencia Económica por la que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, un subsidio de \$75,00 (PESOS SETENTA Y CINCO) para pagar la/s Fac/s.N°1552 de fecha 25/07/11, emitidas por "LUIS PICCOLINI S.R.L.", por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°602/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14109/11 de fecha 06/10/11, iniciado por Claudia del Rosario TORRES, D.N.I.N°25.000.600; con domicilio en calle Martín Fierro N°2120 de la ciudad de Villa María (Cba.), la cual solicita la venta del LOTE N°281; SECCIÓN "E"; FILA 4; del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que Incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs.02 del citado Expediente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.58) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°281; SECCIÓN "E"; FILA 4; del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Claudia del Rosario TORRES, D.N.I.N°25.000.600.-

ART.2°).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.59) y Art.60) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°603/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14110/11 de fecha 06/10/11, iniciado por Claudia Viviana VILLAFUERTE, D.N.I.N°17.401.794; con domicilio en calle 25 de Mayo N°870 de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), la cual solicita la venta del LOTE N°36; SECCIÓN "F"; FILA 3; del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que Incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs.02 del citado Expediente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años (Art.58) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°36; SECCIÓN “F”; FILA 3; del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad, a Claudia Viviana VILLAFUERTE, D.N.I.N°17.401.794.-

ART.2°).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.59) y Art.60) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 604/11

VISTO:

La Resolución N° 2530/11 de fecha 06/10/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N° 1825/11 referente a:

“ACEPTASE EL HERMANAMIENTO DE NUESTRA CIUDAD DE VILLA NUEVA CON LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CORDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA.-

RATIFICAR EL ACUERDO DE HERMANAMIENTO CELEBRADO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE VILLA NUEVA Y VILLA MARIA Y EL CUAL FORMA PARTE COMO ANEXO DE SIETE (7) FOJAS DE LA PRESENTE ORDENANZA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1825/11 de fecha 06/10/11, aprobada por Resolución N° 2530/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 605/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 05/10/11, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutivo a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **SETIEMBRE/2011** en la Secretaría de Salud y Acción Social, según detalle:

(*) RODRÍGUEZ, Mariana -Psicopedagoga	Fac.N°084 y 085:03/10/11	\$2.100,00
(*) SECUNDINO, María Alejandra -Psicóloga	-Fac.N°488:03/10/11-	\$ 900,00
(*) CARRERA, Yanina -Lic. en Nutrición	-Fac.N°030:01/10/11-	\$1.600,00
(*) DOMINICI, Carolina V. -Coord.Hogar N°140	-Fac.N°033:03/10/11-	\$1.850,00
(*) ONNAINTY, Eliana Micaela -Trab. Social	-Fac.N°066:03/10/11-	\$ 600,00
(*) FROSSASCO, Gabriela Andrea -Trab. Social	-Fac.N°048:01/10/11-	\$2.100,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°606/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familias carenciadas, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 19/10/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos, para solventar gastos de diversa índole que tienen que ver con la subsistencia y calidad de vida de personas carenciadas, por no tener recursos económicos para afrontarlos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines obran en las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Rossana Mariella AIRA, D.N.I.N°18.063.212; un subsidio de \$250,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA) por semana, durante 3 (tres) meses a partir del 01/10/11, por las razones expresadas en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 607/11

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 18/10/11, elevada/s por la Secretaría General de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Plan Jefas/es de Hogar, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, un adicional, a saber:

LERDA, Lilian	-D.N.I.N°25.000.548 -\$ 350,00
PAZO, Norma	-D.N.I.N°20.808.576 -\$1.000,00
TAGUA, Fabiana	-D.N.I.N°24.332.259 -\$ 900,00
OCANTO, Alejandra	-D.N.I.N°26.014.363 -\$ 900,00
FRONTERA, María Rosa	-D.N.I.N°24.919.112 -\$ 1.100,00
CORREA, Marcela	-D.N.I.N°17.401.766 -\$ 700,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 608/11

VISTO:

La necesidad de Procurar el pago de los recursos tributarios genuinos de esta Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

I.- *La imperiosa necesidad de este Municipio de recaudar sus recursos tributarios genuinos, descriptos en sus articulados 107 y 108 de la Carta Orgánica Municipal;*

II.- *Que, conforme lo dispone el Art.67) inc.12) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo “Hacer Recaudar los Tributos y rentas. . .”*

III.- *Que, debe dejarse establecido que el otorgamiento de facultades por la Municipalidad, bajo ningún punto de vista importa otorgar facultades a los Procuradores Fiscal ni a percibir sumas de dinero en concepto de tasas, servicios, multas y/o cualquier importe adeudado a la Municipalidad.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNASE PROCURADOR FISCAL** para pretender, en nombre y representación de este Municipio, el pago de todo tipo de gabelas, actualizaciones, recargos, intereses y multas que se adeuden a esta Municipalidad a la fecha de la suscripción del presente instrumento, a la Dra. Sylvia Alicia FALCES , D.N.I.Nº 13.457.156; M.P.Nº 4-053, quién podrá actuar en forma conjunta, separada o alternativa con los procuradores municipales Dres. Carlos Matías DE FALCO y María José PEDERNERA.-

ART.2º).- **OTÓRGUESELE** amplias facultades judiciales y/o extrajudiciales, tendientes a la percepción de los tributos que se adeudan, en juicios pendientes o futuros, a tales fines podrán: intimar, demandar, contra demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer excepciones, contestar traslados, efectuar denuncias penales, embargar, notificar, ejecutar todo tipo de actos procesales, impugnar, ofrecer todo tipo de pruebas, recusar, decir de nulidad, prestar cauciones y juramentos, tachar y presentar testigos, proponer y nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitradores, síndicos y recusarlos, poner y absolver posiciones, oponer y contestar toda clase de recursos, diligenciar toda clase de oficios y exhortos, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, rescisiones de contrato o su cumplimiento, aceptar y conceder quitas y esperas, ofrecer y denunciar bienes a embargo, pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, cobrar, percibir, transar, dar en pago, desistir, sustituir, dar carta de pago, nombrar administradores de bienes, tasadores, letrados, partidores, escribanos, rematadores, martilleros, verificar u observar créditos y su graduación, interponer los recursos y acciones previstas en la Ley de Concursos y Quiebras y toda cuanta otra facultad más le fuera necesaria, para el mejor desempeño de este mandato y hasta su completa terminación con todos sus incidentes.-

ART.3º).- **A LOS EFECTOS** del procedimiento, la ejecución fiscal se tendrá por interpuesta con la sola presentación de la demanda ante el Juzgado con competencia fiscal (Ley Nº9024). La demanda detallará, según surja del título base de la acción, el nombre del demandado, su domicilio y carácter del mismo, concepto y monto reclamado, especificará las medidas cautelares u otras medidas alternativas a trabarse para garantizar el cobro del crédito fiscal reclamado y fijará el domicilio especial constituido por la Municipalidad de VILLA NUEVA para la tramitación del juicio ante el Juzgado.-

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto**, será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°609/11

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Salud y Acción Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

<i>Victoria Alicia GOMEZ</i>	<i>-D.N.I.N°33.120.728</i>
<i>Dora Lidia MACHADO</i>	<i>-D.N.I.N°12.489.442</i>
<i>Claudia Alejandra LOPEZ</i>	<i>-D.N.I.N°17.836.074</i>
<i>Lorena Edith MERCAU</i>	<i>-D.N.I.N°29.182.653</i>
<i>Silvana Noemí LIENDO</i>	<i>-D.N.I.N°24.230.627</i>

*(Para pagar la Fac. N°7437 de fecha 13/10/11 de \$80,00 emitida por **Miguel A. DE LA IGLESIA**)*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 610/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3º) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFIQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
03.1.01.03.48	Viáticos, movilidad y comisiones	\$ 15,000.00	\$ 10,000.00	\$ 25,000.00
05.1.01.03.44	Mantenim.de inmuebles y esp.dom.público	\$ 235,000.00	\$ 80,000.00	\$ 315,000.00
05.1.01.03.58	Otros servicios	\$ 200,000.00	\$ 20,000.00	\$ 220,000.00
Total a incrementar			\$ 110,000.00	
PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
03.1.01.02.37	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 36,200.00	\$ 10,000.00	\$ 26,200.00
05.1.01.02.37	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 62,500.00	\$ 60,000.00	\$ 2,500.00
05.1.01.03.57	Deuda por servicios de ejercicios anteriores	\$ 280,000.00	\$ 16,000.00	\$ 264,000.00
05.1.01.03.59	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ -
Total a disminuir			\$ 110,000.00	

ART.2º).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 31 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°611/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14130/11 de fecha 19/10/11, iniciado por Alicia Norma GOROSITO, D.N.I.N°05.333.880; con domicilio en calle Santiago Del Estero N°845 de la Ciudad de Villa María (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°177, FILA 2da., SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°177, FILA 2da., SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Alicia Norma GOROSITO, D.N.I.N°05.333.880.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°612/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14131/11 de fecha 19/10/11, iniciado por Silvia Alicia ALBORNOZ, D.N.I.N°10.053.388; con domicilio en calle San Lorenzo N°911 de la Ciudad de Villa Nueva (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°155 y N°159, FILA 4ta., SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°155 y N°159, FILA 4ta., SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Silvia Alicia ALBORNOZ, D.N.I.N°10.053.388.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°613/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14129/11 de fecha 19/10/11, iniciado por Ivana Leticia NICORA, D.N.I.N°26.207.192; con domicilio en calle Avda.Quaranta N°1293 de la Ciudad de Etruria (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°141, FILA 1era., SECCIÓN "D", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°141, FILA 1era., SECCIÓN "D", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Ivana Leticia NICORA, D.N.I.N°26.207.192.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°614/11

VISTO:

La Resolución N°2531/11 de fecha 12/10/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Declaración N°173/11, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y SOCIAL LA VISITA DEL GOBERNADOR DE ROTARY INTERNACIONAL DISTRITO 4815, INGENIERO CARLOS LANZILLOTTO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°173/11 de fecha 12/10/11, aprobada por Resolución N°2531/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 615/11

VISTO:

La Resolución N° 2532/11 de fecha 19/10/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1826/11 referente a:

“EXIMIR, AL SR. GUERRERO, FERNANDO OSCAR DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2008 HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFREDO PALACIOS Y DERQUI DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-03-042-002”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1826/11 de fecha 19/10/11, aprobada por Resolución N°2532/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 616/11

VISTO:

La Resolución N° 2533/11 de fecha 19/10/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1827/11 referente a:

“EXIMIR, AL SR. FONSFRIA, VICTORIANO LUCIO DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL ROCA N°576 DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-01-050-029”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1827/11 de fecha 19/10/11, aprobada por Resolución N°2533/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 617/11

VISTO:

La Resolución N° 2534/11 de fecha 19/10/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1828/11 referente a:

“EXIMIR, AL SR. STRUMIA, HÉCTOR ALCIDES DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD DESDE EL AÑO 2001 HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARCOS JUÁREZ N°381 DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-02-004-038”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1828/11 de fecha 19/10/11, aprobada por Resolución N°2534/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 618/11

VISTO:

La Resolución N° 2535/11 de fecha 19/10/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1829/11 referente a:

“AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A RECTIFICAR EL ART.3) DE LA ORDENANZA 1801/11:

DONDE DICE:...CIENTO SETENTA PESOS (\$170,00) POR METRO LINEAL....
DEBERÁ DECIR:...CIENTO SESENTA PESOS (\$160,00) POR METRO LINEAL...”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1829/11 de fecha 19/10/11, aprobada por Resolución N°2535/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 619/11

VISTO:

La Resolución N° 2536/11 de fecha 19/10/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1830/11 referente a:

“CREASE EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EL QUE TENDRÁ POR OBJETIVO LA COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA A LOS FINES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1830/11 de fecha 19/10/11, aprobada por Resolución N°2536/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°620/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14141/11 de fecha 20/10/11, iniciado por Stella Maris MARIN, D.N.I.N°13.590.682; con domicilio en calle Córdoba N°1239 de la Ciudad de Villa Nueva (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°363, FILA 1era., SECCIÓN "A", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°363, FILA 1era., SECCIÓN "A", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Stella Maris MARIN, D.N.I.N°13.590.682.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°621/11

VISTO:

La nota de fecha 04/10/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Ariel Edgardo MARENGO, Legajo N°526; el **ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA**, el importe resultante de calcular, de manera proporcional, el 20 % (VEINTE POR CIENTO), a partir del 01/10/11, por los motivos que se explicitan en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°622/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 21/10/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Jorge Omar TISERA, D.N.I.Nº06.563.653; un subsidio de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por mes, durante dos (2) meses, a partir del 01/10/11, para gastos de subsistencia.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°623/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 21/10/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo a los **Talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar el gasto originado por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el mes de **SETIEMBRE/11**, en la Casa de la Cultura, que asciende a la suma de \$120,00 (PESOS CIENTO VEINTE) a cada uno, de acuerdo a lo especificado en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°624/11

VISTO:

El fallecimiento del Agente Municipal Andrés Ruperto VENTURA, ocurrido el día 21 (VEINTIUNO) de Octubre de 2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta legalmente necesario dar de baja a la mencionada Agente de los registros municipales como empleado de la Planta Permanente, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DAR DE BAJA**, al Agente Municipal Andrés Ruperto VENTURA, Legajo N°318, de la Planta Permanente Municipal, por **fallecimiento**, a partir del día 21 (VEINTIUNO) de Octubre de 2011.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 625/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 25/10/11 elevada/s por la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Elizabeth Jessica BRAVI, Legajo N°791, María Eugenia MORANT, Legajo N°253, Graciela Inés URBICAIN, Legajo N°670 y Luciana ZANNINI, Legajo N°783, quienes se desempeñan en la OFICINA DE CONTADURIA, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS) netos, a cada una, por las tareas extraordinarias desarrolladas los días 12, 13 y 14/10/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°626/11

VISTO:

La Ordenanza N°1792/11 de fecha 07/04/11, aprobada por Resolución N°2479/11 de la misma fecha y promulgada por Decreto N°221/11 de fecha 08/04/11, mediante la cual se APRUEBA EL ACTA-ACUERDO SUSCRITO CON LOS SINDICATOS MUNICIPALES S.U.O.E.M. Y SI.TRA.MUN., para contemplar la DESIGNACIÓN de personal contratado en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.1°) del ACTA-ACUERDO aludido y a lo establecido por las normas legales citadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Irma Elvira ARDILES, D.N.I.N°16.654.719; Legajo N°859, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.2°).- **DESÍGNESE**, a Carina Soledad TULIAN, D.N.I.N°27.485.288; Legajo N°868, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.3°).- **LAS DESIGNACIONES**, dispuestas en los artículos 1°) y 2°) se harán efectivas a partir del 1 (UNO) de Octubre de 2011.-

ART.4°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°) y 2°), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°627/11

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría General de Gobierno: Luis Eduardo NAVARRO, D.N.I.N°13.568.823 y María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Luis Eduardo NAVARRO, D.N.I.N°13.568.823; para realizar los trabajos de COORDINADOR DE CENTROS VECINALES, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$3.465,91 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO C/91/100).-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463; para realizar los trabajos de ADMINISTRATIVA, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°628/11

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas: Matías Rafael BAEZ, D.N.I.N°31.300.357.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder aprobar el Contrato mencionado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Rafael BÁEZ, D.N.I.N°31.300.357; para realizar los trabajos de ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANZAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°629/11

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Infraestructura de Gas: Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; Fabián Américo GÓMEZ, D.N.I.N°24.119.398 y Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Fabián Américo GÓMEZ, D.N.I.N°24.119.398; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Infraestructura de Gas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°630/11

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Ubaldo Walter BARRIOS, D.N.I.N°20.808.532; Carlos Gabriel CÁCERES, D.N.I.N°22.893.006; Matías Ezequiel CHIOSSO D.N.I.N°35.505.273; Jorge Sebastián FUNES, D.N.I.N°26.646.240; Héctor Bienvenido GUEVARA, D.N.I. N°16.857.431; Luis PEDRAZA, D.N.I.N°34.277.784; Jesús Gabriel PEREA, D.N.I.N°35.638.329; Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ubaldo Walter BARRIOS, D.N.I.N°20.808.532; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11; percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Gabriel CÁCERES, D.N.I.N°22.893.006; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11; percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Ezequiel CHIOSSO D.N.I.N°35.505.273; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Sebastián FUNES, D.N.I.N°26.646.240; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Héctor Bienvenido GUEVARA, D.N.I.N°16.857.431; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.6°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Luis PEDRAZA, D.N.I.N°34.277.784; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.7°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jesús Gabriel PEREA D.N.I.N°35.638.329; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.8°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; para realizar los trabajos de TAREAS DE CHOFER DE CAMIÓN DE RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.9°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016; para realizar los trabajos TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11; percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.10°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.11°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.12°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°631/11

VISTO:

El/los Contrato/s de Locación de Servicios suscripto/s con el siguiente personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno: Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.N°30.267.880; Sabina Fabiola ÁLVAREZ, D.N.I.N°31.405.971; Patricia Mónica BROCHERO, D.N.I.N°16.423.828; Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814; Marcelo Miguel GONZÁLEZ, D.N.I.N°27.896.396; Cristela LÓPEZ, D.N.I.N°28.419.620; y Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del/los mencionado/s Contrato/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.N°30.267.880; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

- ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Sabina Fabiola ÁLVAREZ, D.N.I.N°31.405.971; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-
- ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Patricia Mónica BROCHERO, D.N.I.N°16.423.828; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-
- ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-
- ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Miguel GONZALEZ, D.N.I.N°27.896.396; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-
- ART.6°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cristela LÓPEZ, D.N.I.N°28.419.620; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-
- ART.7°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-
- ART.8°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.9°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.10°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 632/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.01.04.11.04	Contribuciones patronales	\$ 647,077.00	\$ 200,000.00	\$ 847,077.00
01.1.01.03.40	Electricidad, gas y agua corriente	\$ 120,000.00	\$ 42,000.00	\$ 162,000.00
01.1.01.03.49	Publicaciones y propaganda	\$ 70,000.00	\$ 15,000.00	\$ 85,000.00
01.2.06.10.16	Fondo Permanente constitución (1%)	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 120,000.00
04.1.01.02.29	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 19,000.00	\$ 10,000.00	\$ 29,000.00
04.1.01.02.33	Productos alimenticios	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00
04.1.01.03.46	Mantenim. Y repar. de otros bs. No especific.	\$ 9,000.00	\$ 7,000.00	\$ 16,000.00
04.1.01.03.47	Pasajes, fletes y acarreos	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00
	Total a incrementar		\$ 338,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.01.04.11.14	Crédito adicional p/ refuerzo de partidas	\$ 2,565,200.00	\$ 200,000.00	\$ 2,365,200.00
01.1.01.02.37	Crédito adicional p/ refuerzo de partidas	\$ 39,000.00	\$ 20,000.00	\$ 19,000.00
01.1.01.02.39	Gs. Junta Electoral	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ -
01.1.01.03.56	Comisiones y débitos bancarios	\$ 350,000.00	\$ 27,000.00	\$ 323,000.00
01.2.06.12	Crédito adicional p/ refuerzo de partidas	\$ 500,000.00	\$ 60,000.00	\$ 440,000.00
04.1.01.02.35	Productos textiles y/o vestim. p/ personal	\$ 13,000.00	\$ 4,000.00	\$ 9,000.00
04.1.01.02.36	Deuda de bs. Consumo ejercicios anteriores	\$ 25,000.00	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00
04.1.01.03.48	Viáticos, movilidad y comisiones	\$ 40,000.00	\$ 12,000.00	\$ 28,000.00
	Total a disminuir		\$ 338,000.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 32 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 633/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 16/05/11, elevada/s por el Sub. Crio. Eduardo J. ASTESANO, Jefe de la Dependencia Comisaría de Distrito VILLA NUEVA, de la Policía de la Provincia de Córdoba, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para la compra de una mesa comedor con 6 (seis) sillas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos muy precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone el estado financiero que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la Comisaría de Distrito VILLA NUEVA, de la Policía de la Provincia de Córdoba, un subsidio de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS), para pagar la Fac. N°544 de fecha 30/06/11 emitida por "SHOPPING EL ALGARROBO S.R.L.", por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 634/11

VISTO:

La Resolución N° 2538/11 de fecha 26/10/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1831/11 referente a:

"PRORROGAR, POR EL TÉRMINO DE HASTA 20 (VEINTE) DÍAS LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS CORRESPONDIENTES A: PRESUPUESTO AÑO 2012 Y ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2012, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DE LA PRESENTE".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1831/11 de fecha 26/10/11, aprobada por Resolución N°2538/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 635/11

VISTO:

La Resolución N° 2539/11 de fecha 26/10/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1832/11 referente a:

“FACULTASE, AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE GESTIONE Y TOME LA DÉCIMA TERCERA (13°) CUOTA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, UN PRÉSTAMO O GARANTÍA DE HASTA PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), CON DESTINO AL PAGO DE HABERES A EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1832/11 de fecha 26/10/11, aprobada por Resolución N°2539/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 636/11

VISTO:

La Resolución N° 2540/11 de fecha 26/10/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1833/11 referente a:

“EXIMIR, A LA SRA. SAEZ, IRMA INÉS, D.N.I.N°2.092.230 DEL PAGO DE LA RED DE CLOACAS EN BARRIO LAS QUINTAS EN UN TODO DE ACUERDO A LA ORDENANZA 1650/09”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1833/11 de fecha 26/10/11, aprobada por Resolución N°2540/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°637/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14163/11 de fecha 28/10/11, iniciado por Estela Mari ARRASCAETA, D.N.I.N°20.079.443; con domicilio en calle Incahuasi S/N de la Ciudad de Villa María (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°318, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°318, FILA 2da., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Estela Mari ARRASCAETA, D.N.I.N°20.079.43.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°638/11

VISTO:

La nota de fecha 26/06/11, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el GRUPO SCOUT PADRE HUGO SALVATO, solicitando una ayuda económica para la contratación de un seguro, la cobertura la realizará Federación Patronal para la POSADA DEL DEPORTISTA en la cual el Grupo Scout desarrolla sus actividades.-

Y CONSIDERANDO:

Que, siempre ha sido el espíritu que anima a esta Administración, en la medida de que sus posibilidades financieras lo permitan, acudir en ayuda de personas y/o instituciones que sacrificadamente trabajan por el bien de la comunidad en todos sus aspectos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al GRUPO SCOUT PADRE HUGO SALVATO de esta Ciudad, un subsidio de \$395,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO), por los motivos invocados en VISTO

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°639/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 03/08/11, elevada/s por el Jefe de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando quiera tener a bien de proveer a esa dependencia policial de un toner para impresora HP LASER JET P1006.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone la Emergencia Económica por la que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, un subsidio de \$145,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO), para pagar la Fac.N°3127 de fecha 09/08/11, emitida por "SECTOR CERO Tintas y Toners", de Rosa Mercedes SCEBBA, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 640/11

VISTO:

La Resolución N° 2541/11 de fecha 26/10/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1834/11 referente a:

“AUTORIZAR, LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°88/92 (RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN) CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RECUPERACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL: ETAPA I”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1834/11 de fecha 26/10/11, aprobada por Resolución N°2541/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 641/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFIQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.01.03.09.10	Horas y servicios extraordinarios	\$ 996,011.00	\$ 150,000.00	\$ 1,146,011.00
	Total a incrementar		\$ 150,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.01.04.11.14	Crédito adicional p/ refuerzo de partidas	\$ 2,365,200.00	\$ 150,000.00	\$ 2,215,200.00
	Total a disminuir		\$ 150,000.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 33 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°642/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 24/10/11, elevada/s por la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a ejecutar lo que se solicita en la/s mencionada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/los siguiente/s Agente/s Municipal/es, el importe resultante de calcular días de Vacaciones No Gozadas, por los períodos y los motivos consignados en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, a saber:

VENTURA, Andrés Ruperto - Legajo N°318 - 14 días del Ejercicio 2010
(por fallecimiento el día 21/10/11)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°643/11

VISTO:

*Que la fecha instituida como **“DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”**, este año recae en el día martes 8 (ocho) de Noviembre.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, para que la gran familia municipal pueda participar de las fiestas que se organizan en conmemoración de tan querida fecha y que puedan gozar de los alcances de un fin de semana largo, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido que sea declarado asueto el día hábil inmediato anterior a la fecha instituida, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DECLÁRASE ASUETO** para todo el personal municipal, el día **LUNES 7 (siete)** de **NOVIEMBRE** del corriente año, por recaer en día martes 8 (ocho) la fecha instituida para conmemorar el **“DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”**, con la obligatoriedad de mantener y cumplimentar las Guardias Mínimas de los servicios que presta la Municipalidad.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°644/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 27/09/11 y 29/09/11, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- (*) AREVALO, Ana Lia - D.N.I.N°27.44.820 - \$400,00.-por única vez.-
- (*) ROLON, Patricia Noemí - D.N.I.N°21.547.016 - \$250,00 .-por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°645/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 28/10/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Daiana Soledad TAPIA, D.N.I.N°37.341.536; un subsidio de \$80,00 (PESOS OCHENTA), por única vez, para solventar gastos de estudios médicos de su pequeña hija Agustina Yasmín TORRES.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°646/11

VISTO:

El/los Contrato/s de Locación de Servicios de fecha 01/10/11, suscripto/s con Ezequiel Eduardo HURTADO, D.N.I.N°28.734.770; con domicilio en calle Urquiza s/n, de la localidad de Tío Pujio (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del/los mencionado/s Contrato/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el/los Contrato/s de Locación de Servicios de fecha 01/10/11, suscripto/s con Ezequiel Eduardo HURTADO, D.N.I.N°28.734.770; por poner a disposición de la Municipalidad, un camión marca Dodge 800, con caja volcadora, conducido por chofer propio, para realizar las tareas que se le asignen desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el/los cual/es consta/n de 1 (una) foja útil y forma/n parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°647/11

VISTO:

La nota de fecha 25/09/11, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Pastor de la Iglesia Catedral de Alabanza, solicitando un subsidio para solventar parte del viaje que realizaron al Predio Jeremías de la localidad de Las Mojarras.-

Y CONSIDERANDO:

Que, siempre ha sido el espíritu que anima a esta Administración, en la medida de que sus posibilidades financieras lo permitan, acudir en ayuda de personas y/o instituciones que sacrificadamente trabajan por el bien de la comunidad en todos sus aspectos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al Pastor de la Iglesia Catedral de Alabanza Guillermo DE CUADRA, D.N.I.N°24.032.937; un subsidio de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), para abonar la Fac.N°162 de fecha 04/10/11, emitida por Oscar Alfredo MORENO, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°648/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 27/10/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Valeria Evangelina GALLARDO, D.N.I.N°27.502.541; un subsidio de \$250,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de 01/10/11, para solventar parte del alquiler de la vivienda que habita.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2011.-

DECLARACION NRO.172/11

Visto:

El Libro denominado “*Un Lugar Llamado Villa Nueva*” escrito por el ciudadano villanovense Sergio Basualdo.-

Y Considerando:

Que, el citado libro es la primera obra escrita sobre la historia de algunos de los barrios e instituciones de Villa Nueva;

Que, su autor el Profesor Sergio Basualdo ha desarrollado un minucioso trabajo de investigación para la recolección de datos que han dado origen al libro propiamente dicho;

Que, en sus páginas se pueden recoger el inicio de nuestra querida ciudad a través de la constitución de sus históricos barrios;

Que, además se refleja la vida de otras instituciones que dan identidad y personalidad a Villa Nueva, forjándose su pueblo y comunidad actual;

Que la obra es un verdadero compendio de la historia de 14 Barrios Históricos e Instituciones de la Ciudad;

Que, la tarea desarrollada por Sergio Basualdo como escritor es digna de destacar.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

Declaración

Art.1).-DECLARAR, de Interés Municipal, Educativo, Social y Cultural al libro del ciudadano Sergio Basualdo denominado “*Un Lugar Llamado Villa Nueva*”.-

Art.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

DECLARACIÓN NRO.173/11

VISTO:

La visita del Gobernador de Rotary International Distrito 4815, periodo 2011-2012 Ingeniero Carlos LANZILLOTTO, comunicada por el Rotary Club de Villa Nueva a este Concejo Deliberante, mediante nota de fecha 10 de octubre de 2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este Concejo Deliberante acompaña todos los eventos considerados de trascendencia para la ciudad;

Que, la visita del Ingeniero Carlos LANZILLOTTO, en calidad de Gobernador de Rotary International Distrito 4815, es digna de destacar ya que engrandece a nuestra Ciudad.-

Por ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de VILLA NUEVA, sanciona con fuerza de:

DECLARACION

Art.1).-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL y SOCIAL La vista del Gobernador de Rotary International Distrito 4815, Ingeniero Carlos LANZILLOTTO.-

Art.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-